



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00001474

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (E)

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la compañía **SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES SERVIHELP S.A.** aumentó su capital social y reformó su estatuto mediante escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de abril de 2016, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 06 de julio de 2016;

QUE la mencionada compañía realizó los actos societarios citados en el considerando precedente acogiéndose al trámite previsto en las reformas a la Ley de Compañías introducidas por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil;

QUE las reformas a la Ley de Compañías mencionadas en el considerando anterior dispusieron a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros expedir normas que viabilicen la vigilancia y control ex post al proceso de constitución de una compañía y de los demás actos societarios no sujetos a aprobación previa, por lo que esta Entidad expidió el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior publicado en el Registro Oficial No. 560 de 6 de agosto de 2015;

QUE en la prosecución del proceso de control ex post al aumento de capital y la consiguiente reforma estatutaria de la compañía **SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES SERVIHELP S.A.**, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención con Memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-1136-M de 11 de septiembre de 2018 remitió a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución el último Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-424 de la misma fecha, en el que se formularon las siguientes conclusiones, observaciones y recomendaciones:

"3. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

*Realizada la inspección a la compañía **SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES SERVIHELP S.A.**, con la finalidad de establecer que el acto societario elevado a escritura pública de aumento de capital otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de abril de 2016, inscrita directamente en el Registro Mercantil del cantón Quito el 06 julio de 2016, cumpla con las normas establecidas en la Ley de Compañías y las resoluciones emitidas por esta Superintendencia, se determinaron las siguientes observaciones:*

- 1. No fue posible establecer la correcta integración del aumento de capital por USD 65.000,00, valor que se pagó con Utilidades del Ejercicio 2012 USD 31.000,00 y con Compensación de Créditos USD 34.000,00, resuelto en la junta general extraordinaria y universal de 14 de febrero de 2014, la cual fue aclarada en junta general de 29 de diciembre de 2015, cuyo acto societario fue elevado a escritura pública en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de abril de 2016, inscrita directamente en el Registro Mercantil del cantón Quito el 06 julio de 2016, ya que no se exhibieron los libros sociales ni los libros contables, en la inspección realizada.*
- 2. Deberá presentar el libro de actas y el libro de expedientes de juntas generales, estructurados conforme lo previsto en el artículo 246 de la Ley de Compañías, en*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-

00001474

concordancia con los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de juntas generales de socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en comandita por acciones y de Economía Mixta, emitido por esta Institución mediante Resolución No. SCV-DNCDN-14-014 de 13 de octubre de 2014 y publicada en el Registro Oficial No. 371 de 10 de noviembre de 2014. Se deberá exhibir el archivo magnético de las grabaciones de las sesiones de juntas generales celebradas con posterioridad al 10 de noviembre del 2014.

3. De la revisión realizada a la escritura pública de aumento de capital otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de abril de 2016, inscrita directamente en el Registro Mercantil del cantón Quito el 06 julio de 2016, se desprende lo siguiente:
 - No se ha incorporado como documento habilitante al acta de junta general universal de accionistas celebrada el 14 de febrero de 2014, en la que se decidió aumentar el capital en la suma de USD.65.000.
 - En el cuadro de integración de capital incorporado a la escritura y en el acta de la junta general universal de accionistas celebrada el 14 de febrero de 2014, se señala en una columna "Futuras capitalizaciones año 2013" USD.34.000,00; dicha modalidad de pago no está contemplada en el artículo 183 de la Ley de Compañías.
 - En la cláusula tercera de la señalada escritura, se indica que el aumento de capital se realiza en Numerario, forma de pago que no guarda concordancia con lo señalado en el cuadro de integración de capital contenido en la escritura y en el acta de junta general extraordinaria y universal de 14 de febrero de 2014.
4. La compañía deberá presentar estados financieros actualizados y los registros contables así como la documentación de soporte que permita verificar la conformación de los saldos de las cuentas contables con las que se pagó el aumento de capital.

4. RECOMENDACIONES

Poner en conocimiento de la Subdirección de Actos Societarios el presente informe, en atención a al memorando No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1994-M de 06 de octubre de 2017, encaminado a determinar la correcta integración del capital resuelto en junta general de 14 de febrero de 2014, elevada a escritura pública en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de abril de 2016 e inscrita directamente en el Registro Mercantil del cantón Quito el 06 de julio de 2016.

Realizada la inspección, no fue posible establecer la correcta integración del aumento de capital de USD 65.000,00, que fue pagado con Utilidades del año 2012 por USD 31.000,00 y 'Futuras Capitalizaciones año 2013' por USD 34.000,00; esta última modalidad de pago no está contemplada en el artículo 183 de la Ley de Compañías.

La Subdirección de Actos Societarios, realizará el correspondiente análisis jurídico a la escritura pública de aumento de capital otorgada el 06 de abril de 2016 e inscrita directamente en el Registro Mercantil del cantón Quito el 06 de julio de 2016 y de crear precedente, comunicará al representante legal las observaciones señaladas en el presente informe así como aquellas que del análisis jurídico se desprendan, y a su vez, emita el pronunciamiento del proceso de control ex post del aumento de capital que de acuerdo a derecho corresponda";

QUE las diversas observaciones resultantes del proceso de control ex post fueron debidamente notificados a los correos electrónicos de la compañía **SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES SERVIHELP S.A.** con Oficios Nos. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-1872-27783-OF de 29 de noviembre de 2016, SCVS-IRQ-SG-2017-00023739-O de 09 de agosto de 2017 y SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00080077-O de 28 de septiembre de 2018,

.0 7



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-

00001474

concediéndole en cada uno de ellos el término máximo legal de 30 días contados desde la recepción de dichos oficios, conforme lo establece el artículo 10 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior emitido por este Órgano de Control y publicado en el Registro Oficial 560 de 06 de agosto de 2015, para que subsane las situaciones irregulares advertidas por este Órgano de Control respecto de los actos societarios de aumento de capital y consiguiente reforma estatutaria materia del control ex post efectuado;

QUE el último término concedido venció el 16 de noviembre de 2018, sin que los descargos presentados por la compañía **SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES SERVIHELP S.A.** hubieren sido suficientes para subsanar las observaciones formuladas por este Organismo de Control;

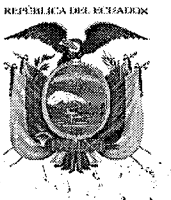
QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, con Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0038-M de 09 de enero de 2019, emitió su criterio jurídico señalando y recomendando lo siguiente:

*"Una vez agotado el presente proceso de control ex post al aumento de capital de la compañía **SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES SERVIHELP S.A.**, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, es preciso considerar que las observaciones relacionadas directamente al control ex post a dicho acto societario corresponden al hecho de que la compañía no presentó la documentación societaria y contable que respalde el aumento de capital, incumpliendo lo determinado en los artículos 183, 246 y 440 de la Ley de Compañías y 34 y 35 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta.*

Por todo lo expuesto y con fundamento en los hechos relatos, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución considera que se ha configurado el presupuesto establecido en el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías en concordancia con el artículo 442 ibídem y 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior; razón por la cual, en vista que la compañía ha inobservado disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso; y, pese a ser debidamente notificada en varias ocasiones con las observaciones formuladas por esta Entidad y concederle el máximo término legal en cada una de ellas para que proceda a su subsanación, la documentación de descargo presentada ha sido insuficiente para subsanar las dichas observaciones, siendo recomendable la cancelación de la inscripción del aumento de capital materia del presente control ex post, conforme lo faculta el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías. // (...)

*Con base en los antecedentes y análisis que precede, una vez que se ha cumplido con el debido proceso establecido en el Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior y se ha permitido el ejercicio del derecho a la defensa de la mencionada compañía, al habersele concedido por varias ocasiones término máximo previsto en la normativa aplicable para la subsanación de los incumplimientos a la normativa legal aplicable; y, puesto que, la documentación de descargo presentada ha sido insuficiente para subsanar las observaciones formuladas por este Organismo de Control, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución recomienda a su autoridad que, de estimarlo pertinente, se ponga en conocimiento de la Máxima Autoridad Institucional el presente informe para la cancelación de la inscripción del aumento de capital de la compañía **SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES SERVIHELP S.A.**, efectuada en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de julio de 2016; acto societario constante en la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de abril de 2016, en atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 440 de la Ley de Compañías y el artículo 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, según la facultad otorgada en el inciso segundo del literal f) del artículo 438 de la misma Ley";*

QUE el artículo 433 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros expida las regulaciones, reglamentos y resoluciones que



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019- 00001474

considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su control;

QUE el tercer inciso del artículo 440 de la Ley de Compañías señala que de persistir en los actos societarios incumplimientos a las leyes o normativa vigente, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 438 literal f) del mencionado cuerpo legal, se dispondrá mediante resolución motivada la cancelación del acto societario en el correspondiente Registro Mercantil;

QUE el segundo inciso del literal f) del artículo 438 de la Ley de Compañías señala como atribución del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros la siguiente:

"Art. 438.- f)... // En el ejercicio de su facultad de vigilancia y control ulterior podrá también disponer, mediante resolución debidamente motivada, que el Registrador Mercantil correspondiente cancele la inscripción de los actos societarios no sujetos a aprobación previa, que no cumplan con los requisitos legales pertinentes o que hayan sido inscritos en infracción de normas jurídicas. Los Registradores Mercantiles no podrán negarse o retardar la cancelación de la inscripción que hubiese sido ordenada por el Superintendente de Compañías y Valores mediante resolución, sin perjuicio de los derechos y acciones que puedan ejercerse contra tal resolución. La resolución que dispone la cancelación de la inscripción se notificará a las personas y entidades que el Superintendente estime pertinente, y un extracto de la misma se publicará en el sitio web de la Superintendencia."; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-084-14-08-2018 de 14 de agosto de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito del aumento de capital y la consiguiente reforma estatutaria de la compañía **SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES SERVIHELP S.A.** constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de abril de 2016, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 06 de julio de 2016, por haberse constatado la existencia de infracciones a normas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: **a)** inscriba esta resolución; **b)** proceda a cancelar la inscripción de la escritura pública de aumento de capital y la consiguiente reforma estatutaria de la compañía **SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES SERVIHELP S.A.**, otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de abril de 2016, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 06 de julio de 2016; y, **c)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Primera y Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de las matrices de la antes referida escritura pública de aumento de capital y de la de constitución de la compañía **SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES SERVIHELP S.A.**, en su orden, y sienten las razones respectivas. Copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplido lo anterior, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito tome nota de esta resolución junto con las razones remitidas por las dependencias mencionadas en los artículos anteriores.

el N



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019- 00001474

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, de forma simultanea: **a)** se publique por una sola vez, en el portal web Institucional, el extracto de la presente resolución; **b)** se notifique con ejemplares certificados de esta resolución de cancelación de la inscripción del aumento de capital de la compañía **SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES SERVIHELP S.A.** al Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a las Notarías Primera y Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, así como al representante legal de la mencionada compañía.

COMUNÍQUESE, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil a 18 FEB 2019

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS (E)

EOM/MRC/ONL/LEB
Expediente: 93764
Trámite: 67112-0041-18
Trámites anteriores: 25277 (2016) 843 (2017)

TRÁMITE NÚMERO: 22368



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	142876
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/04/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1868
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA /NO APLICA /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES SERVIHELP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRA SD-SAS-2019-00001474 DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS (E) DE QUITO DE FECHA 18/02/2019.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NO 3737 TOMO 133 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08/11/2002.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2970 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 06/07/2016.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N° 103